

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes  
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones estratégicas

MEDIOS DE SUBSISTENCIA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.\*

Antecedentes

2. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 18.33 a 18.37 sobre *Medios de subsistencia*, como sigue:

***Dirigida a las Partes***

**18.33** Se invita a las Partes a:

- a) *recopilar o realizar nuevos casos de estudio, utilizando el modelo normalizado, sobre la forma en que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* que conviven con la fauna y la flora silvestres en el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES contribuye a sus medios de subsistencia y a la conservación de las especies en el medio silvestre, incluyendo en ejemplos de apoyo al respecto de autoridades relacionadas con la fauna y la flora silvestres y otros interesados directos y presentarlos a la Secretaría;*
- b) *hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de adopción de decisiones de la CITES a nivel nacional, a fin de optimizar el logro de los objetivos de la Convención; y*
- c) *cuando proceda, incluir temas relacionados con la aplicación de la CITES y los medios de subsistencia en los planes nacionales de conservación de la vida silvestre y de desarrollo socioeconómico, así como en los proyectos pertinentes que se desarrollen con financiación externa, incluida la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través del Programa Mundial sobre Vida Silvestre.*

***Dirigida al Comité Permanente***

**18.34** *El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia, que trabajará en colaboración con la Secretaría para:*

- a) *vigilar los progresos de las Partes en la aplicación de la Decisión 18.33 para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas) para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

*adopción de decisiones de la CITES a fin de optimizar el logro de los objetivos de la Convención; y*

- b) examinar el informe de la Secretaría sobre los progresos logrados en relación con la Decisión 18.35 y sobre la aplicación de la Resolución Conf. 16.6 (Rev.CoP18) sobre La CITES y los medios de subsistencia y formular recomendaciones, según proceda, a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**Dirigida a la Secretaría**

**18.35** *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría:*

- a) apoyará la recopilación o realización de nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia, de acuerdo con lo indicado en la Decisión 18.33, párrafo a), y ayudará a las Partes a publicar los estudios de casos en las plataformas apropiadas y a presentarlos en los formatos y formas que sean más efectivos con respecto al público objetivo;*
- b) encargará la realización de un examen de estudios de casos pertinentes sobre la CITES y los medios de subsistencia, tanto casos existentes como nuevos, con aportes de expertos de diversas disciplinas y, asimismo, de las directrices actuales sobre el uso sostenible de la fauna y la flora silvestres y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\*, con el fin de identificar las mejores prácticas;*
- c) basándose en el examen, preparará orientación acerca de la mejor manera de potenciar al máximo los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales\* de la aplicación de la CITES y el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- d) teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente sobre trazabilidad, acerca de la que se informa en el documento CoP18 Doc. 42, evaluará la posibilidad de utilizar marcas de certificación, actualmente registradas o nuevas, para los productos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES producidos por los pueblos indígenas y las comunidades locales\* conforme a las disposiciones de la CITES, a fin de mejorar los resultados para la conservación y los medios de subsistencia;*
- e) facilitará la organización de un taller con el objetivo de examinar la guía elaborada de acuerdo con el párrafo c) anterior, presentará nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia y facilitará el intercambio de experiencias en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;*
- f) organizará la producción de materiales de divulgación, incluidos publicaciones y cortometrajes basados en los estudios de casos, a fin de fomentar la sensibilización sobre la aplicación de la CITES y los medios de subsistencia; promoverá buenas prácticas al respecto, incluida su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas; y compartirá esos materiales en las plataformas apropiadas, en particular el sitio web de la CITES, los canales de los medios sociales, medios externos y exposiciones; y*
- g) se esforzará por establecer asociaciones mundiales con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluidas organizaciones de conservación y agencias de desarrollo, a fin de colaborar en actividades relativas a la CITES y los medios de subsistencia.*

**18.36** *La Secretaría informará al Comité Permanente sobre los progresos logrados en la aplicación de la Decisión 18.35 y la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre La CITES y los medios de subsistencia.*

**18.37** *Sujeto a la disponibilidad de recursos financieros externos, la Secretaría organizará una reunión conjunta del grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre la participación los pueblos indígenas y las comunidades locales\* y el grupo de trabajo entre periodos de sesiones sobre la CITES y los medios de subsistencia a fin de apoyar la aplicación de las Decisiones 18.31 y 18.34.*

\* *Para los fines de la presente decisión, se entiende que la expresión “pueblos indígenas y comunidades locales” incluye a las comunidades rurales.*

3. En la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente examinó el informe del grupo de trabajo en períodos entre sesiones sobre medios de subsistencia (SC74 Doc. 21.1) presentado por el Perú en calidad de Presidencia del grupo, así como el informe de la Secretaría (SC74 Doc. 21.2) sobre la aplicación de la Decisión 18.35. En el informe del grupo de trabajo entre períodos de sesiones se proporcionó un resumen de las actividades del grupo de trabajo. Habida cuenta de que el cuestionario sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC por sus siglas en inglés) tuvo una respuesta limitada (véase el documento SC74 Doc. 20.2), la Presidencia del grupo de trabajo sobre medios de subsistencia propuso que se repitiera la consulta a fin de obtener una visión más amplia de las iniciativas de las Partes para lograr que los IPLC participen en el proceso de toma de decisiones. El Perú también propuso que los grupos de trabajo sobre medios de subsistencia y sobre la participación de los IPLC trabajasen en sinergia.
4. El informe de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 18.35 incluyó información sobre:
  - a) Dieciséis estudios de caso sobre la CITES y los medios de subsistencia que demuestran la contribución del comercio legal bien gestionado de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a los medios de subsistencia y la conservación de las especies. Los estudios de caso abarcan una gran diversidad de grupos taxonómicos de especies, incluyendo mamíferos, reptiles y plantas medicinales presentes en África, América Central, del Sur y el Caribe, América del Norte y Asia, así como una diversidad de propósitos y formas de uso.
  - b) El proyecto de orientación sobre la manera de obtener los máximos beneficios del comercio de especies CITES para los pueblos indígenas y las comunidades locales fue elaborado sobre la base de casi 50 estudios de caso existentes sobre la CITES y los medios de subsistencia; resume las diez enseñanzas extraídas de los estudios de caso y propone seis estrategias clave para obtener los máximos beneficios del comercio de especies CITES para los pueblos indígenas y las comunidades locales. El proyecto de orientación figura en el Anexo 3.
  - c) Un estudio realizado con objeto de examinar el uso de marcas registradas, la certificación y mecanismos de trazabilidad, con respecto a los productos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES elaborados por pueblos indígenas y comunidades locales, a fin de mejorar la conservación y los resultados para los medios de subsistencia. El estudio señala diversos sistemas de certificación existentes, desde los sistemas gestionados por comunidades locales y el gobierno nacional, hasta normativas voluntarias acordadas por empresas e interesados multilaterales. El informe sobre el estudio figura en el Anexo 4.
  - d) Cortometrajes que presentan historias seleccionadas de éxito relacionadas con la CITES y los medios de subsistencia que fueron producidas o se están produciendo con el fin de fomentar la conciencia y promover las buenas prácticas.
  - e) Las medidas tomadas por la Secretaría para fortalecer sus alianzas mundiales mediante la colaboración con sus organizaciones asociadas en iniciativas en las que tengan intereses y mandatos similares con el fin de lograr los objetivos relativos a los medios de subsistencia indicados en la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18) y en el contexto de la contribución de la CITES a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
5. El Comité Permanente no pudo examinar el proyecto de orientación, ni el estudio mencionado en los párrafos 4 b) y c) anteriores, por lo que, los miembros del Comité propusieron que fueran examinados durante el próximo período entre sesiones.
6. A petición del Comité Permanente, la Presidencia del Comité colaboró con la Secretaría y con la Presidencia del grupo de trabajo sobre medios de subsistencia en la elaboración de decisiones revisadas para su presentación a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes. En las decisiones revisadas sobre *Medios de subsistencia* incluidas en el Anexo 1, se tuvo en cuenta la labor realizada por la Secretaría en el marco de la Decisión 18.35, así como las observaciones aportadas por las Partes y los observadores en la 74ª reunión del Comité Permanente que figuran en el párrafo 5 de este documento. Las revisiones propuestas también unifican algunas de las decisiones dirigidas a la Secretaría.

#### Recomendaciones:

7. Se invita a la Conferencia de las Partes a:

- a) adoptar las decisiones revisadas que figuran en el anexo 1 del presente documento; y
- b) suprimir la decisión 18.37, cuyas disposiciones están recogidas en el párrafo b) de la Decisión 18.35 (Rev. CoP19), y la decisión 18.36, cuyas disposiciones están recogidas en el párrafo d) de la Decisión 18.35 (Rev. CoP19).

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
- B. En sus observaciones sobre el documento CoP19 Doc. 13, la Secretaría propone transferir el párrafo b) de la Decisión 18.33 (Rev. CoP19), dirigida a las Partes, a los proyectos de decisión sobre participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales que figuran en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 13 a fin de resolver la superposición de decisiones y proporcionar mandatos más claros.

## DECISIONES REVISADAS SOBRE *MEDIOS DE SUBSISTENCIA*

El texto nuevo figura subrayado y el texto suprimido está ~~tachado~~.

### **18.33 (Rev. CoP19) *Dirigida a las Partes***

Se invita a las Partes a:

- a) recopilar o realizar nuevos casos de estudio, utilizando el modelo normalizado, sobre la forma en que la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* que conviven con la fauna y la flora silvestres en el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES contribuye a sus medios de subsistencia y a la conservación de las especies en el medio silvestre, incluyendo en ejemplos de apoyo al respecto de autoridades relacionadas con la fauna y la flora silvestres y otros interesados directos y presentarlos a la Secretaría;
- b) hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de adopción de decisiones de la CITES a nivel nacional, a fin de optimizar el logro de los objetivos de la Convención; y
- c) cuando proceda, incluir temas relacionados con la aplicación de la CITES y los medios de subsistencia en los planes nacionales de conservación de la vida silvestre y de desarrollo socioeconómico, así como en los proyectos pertinentes que se desarrollen con financiación externa, incluida la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a través del Programa integrado de conservación de la vida silvestre para el desarrollo. ~~Program~~

### **18.34 (Rev. CoP19) *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente:

- a) establecerá un grupo de trabajo sobre la CITES y los medios de subsistencia, que trabajará en colaboración con la Secretaría para:
  - ~~ia) vigilar los progresos de las Partes en la aplicación de la Decisión 18.33 para lograr la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\* en los procesos de adopción de decisiones de la CITES a fin de optimizar el logro de los objetivos de la Convención; y~~ examinar nuevos estudios de caso sobre la CITES y los medios de subsistencia a fin de recopilar las buenas prácticas y enseñanzas extraídas;
  - ii) examinar el *proyecto de Orientación sobre la manera de obtener los máximos beneficios del comercio de especies CITES para los pueblos indígenas y las comunidades locales*, y proporcionar recomendaciones a la Secretaría y al Comité Permanente;
  - iii) examinar el informe sobre el *Análisis del uso de marcas registradas, la certificación y mecanismos de trazabilidad para los productos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES elaborados por pueblos indígenas y comunidades locales, con el fin de mejorar la conservación y los resultados para los medios de subsistencia*, y proporcionar recomendaciones al Comité Permanente, incluyendo las medidas que podrían adoptarse a continuación, según proceda;
- b) examinar el informe del grupo de trabajo sobre medios de subsistencia y el informe de la Secretaría sobre los progresos logrados en relación con la Decisión 18.35 (Rev. CoP19) y sobre la aplicación de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre

*La CITES y los medios de subsistencia* y formular recomendaciones, según proceda, a la 19<sup>20</sup>a reunión de la Conferencia de las Partes.

**18.35 (Rev. CoP19) *Dirigida a la Secretaría***

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría:

- a) apoyará la recopilación o realización de nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia, de acuerdo con lo indicado en la Decisión (Rev. CoP19), párrafo a), y ayudará a las Partes a publicar los estudios de casos en las plataformas apropiadas y a presentarlos en los formatos y formas que sean más efectivos con respecto al público objetivo, incluyendo en el sitio web de la CITES;
- ~~b) encargará la realización de un examen de estudios de casos pertinentes sobre la CITES y los medios de subsistencia, tanto casos existentes como nuevos, con aportes de expertos de diversas disciplinas y, asimismo, de las directrices actuales sobre el uso sostenible de la fauna y la flora silvestres y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales\*, con el fin de identificar las mejores prácticas;~~
- ~~c) basándose en el examen, preparará orientación acerca de la mejor manera de potenciar al máximo los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales\* de la aplicación de la CITES y el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;~~
- ~~d) teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente sobre trazabilidad, acerca de la que se informa en el documento CoP18 Doc. 42, evaluará la posibilidad de utilizar marcas de certificación, actualmente registradas o nuevas, para los productos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES producidos por los pueblos indígenas y las comunidades locales\* conforme a las disposiciones de la CITES, a fin de mejorar los resultados para la conservación y los medios de subsistencia;~~
- ~~eb) facilitará la organización de un taller organizará una reunión conjunta del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la participación los pueblos indígenas y las comunidades locales\* y el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la CITES y los medios de subsistencia a fin de apoyar la aplicación de las Decisiones 18.31 (Rev. CoP19) y 18.34 (Rev. CoP19), con el objetivo de examinar la guía elaborada de acuerdo con el párrafo c) anterior, presentará nuevos estudios de casos sobre la CITES y los medios de subsistencia y facilitará el intercambio de experiencias en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;~~
- ~~fc) organizará la producción de materiales de divulgación, incluidos publicaciones y cortometrajes basados en los estudios de casos, a fin de fomentar la sensibilización sobre la aplicación de la CITES y los medios de subsistencia; promoverá buenas prácticas al respecto, incluida su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas; y compartirá esos materiales en las plataformas apropiadas, en particular el sitio web de la CITES, los canales de los medios sociales, medios externos y exposiciones; y~~
- ~~g) se esforzará por establecer asociaciones mundiales con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, incluidas organizaciones de conservación y agencias de desarrollo, a fin de colaborar en actividades relativas a la CITES y los medios de subsistencia.~~
- d) informará al Comité Permanente sobre los progresos logrados en la aplicación de los párrafos a) – c) y la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18) sobre *La CITES y los medios de subsistencia*.

# PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Los costos directos de las contribuciones de la Secretaría a la aplicación de la Decisión 19.CC son los siguientes:

| Decisión           | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                  | Costos estimados (USD)<br>(excluidos los gastos de apoyo a los programas)                                     | Fuente de financiación      |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 18.35 (Rev. CoP19) | La organización de nuevos estudios de caso sobre medios de subsistencia                                                                                                                                                                                    | 80.000                                                                                                        | Fondos extrapresupuestarios |
|                    | La producción de cinco cortometrajes nuevos sobre estudios de caso relativos a los medios de subsistencia                                                                                                                                                  | 100.000                                                                                                       | Fondos extrapresupuestarios |
|                    | La organización de una reunión conjunta presencial del grupo de trabajo en períodos entre sesiones sobre la colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales y el grupo de trabajo en períodos entre sesiones sobre medios de subsistencia | 60.000<br>(incluye sala de conferencias y equipos, alojamiento y viajes internacionales de los participantes) | Fondos extrapresupuestarios |